

San José de Cúcuta, 06 de julio de 2026.

Señor

**FARIS GONZALO CORONA BUENO**

Representante Legal

**OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**

AV 3 10 27 BRR EL CENTRO

Cel. 3182431483

e-mail: [farisoffi@hotmail.com](mailto:farisoffi@hotmail.com)

Asunto: Comunicación aceptación de oferta FRR-NDS-MC-002-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la compilación realizada en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, le informamos que la oferta presentada por usted el día 30 de junio de 2026, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas por el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil de la Delegación de Norte de Santander, en el proceso de selección del asunto, el cual tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado sobre la aceptación de su oferta, la cual quedará perfeccionada cuando exista el registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

Por lo anterior, esta comunicación de Aceptación de la Oferta junto con la propuesta presentada el día 30 de junio de 2026, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con la empresa **OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, identificada con NIT No. 901460800-7 representada legalmente por el señor **FARIS GONZALO CORONA BUENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.249.426 de Cúcuta (Norte de Santander), con domicilio comercial en la AV 3 10-27 BRR EL CENTRO, teléfonos 3182431483. El valor del contrato es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 22.068.775) M/CTE INCLUIDO IVA**, la cual se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Invitación Pública del proceso FRR-NDS-MC-002-2026, la compilación de normas realizada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas relacionadas y por las siguientes condiciones contractuales:

**I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
Nº DE CONTRATO	FRR-NDS-MC-002-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DELEGACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
NIT	899.999.737-9
EMPRESA CONTRATISTA	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT	901460800-7
REPRESENTANTE LEGAL	FARIS GONZALO CORONA BUENO
IDENTIFICACIÓN	88.249.426 de Cúcuta (Norte de Santander)
DIRECCIÓN COMERCIAL	AV 3 10-27 BRR EL CENTRO
TELEFONO	3182431483
CORREO	farisoffi@hotmail.com
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 22.068.775) M/CTE INCLUIDO IVA
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	08 DE JULIO DE 2026
FECHA FINAL DE EJECUCIÓN	06 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Entre, **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representada por la doctora **CECILIA PALACIO TORRADO**, mayor de edad, domiciliada en CUCUTA, identificado con cédula de ciudadanía No.60.352.324 expedida en CUCUTA, nombrada como Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil en Norte de Santander a partir del 02 de diciembre de 2025, según Resolución 15058 del 02 de diciembre de 2025, y **HECTOR FABIAN PARRA CABRERA**, mayor de edad, domiciliado en CUCUTA, identificado con cédula de ciudadanía No.88.249.080 expedida en Cúcuta, nombrado como Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en Norte de Santander, a partir del 05 de diciembre de 2023, según Resolución No. 28142 del 04 de diciembre de 2023, obrando en virtud de la facultad consagrada en el artículo 3 de la Resolución No. 1970 del 09 de junio de 2003 – modificada por la Resolución No. 16840 del 09 de Diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega a los señores Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la

actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominar **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA y OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, identificada con NIT No. 901460800-7**, legalmente constituido según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Cúcuta, Representada Legalmente por el señor FARIS GONZALO CORONA BUENO, identificado con cédula de ciudadanía número 88.249.426 de Cúcuta (Norte de Santander), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

## II. CONSIDERACIONES

1. La Delegación Departamental de Norte de Santander con el fin de brindar condiciones adecuadas en sus oficinas y un ambiente apropiado para el desarrollo de las actividades laborales y la prestación de los servicios a los colombianos, requiere mantener el óptimo funcionamiento de las oficinas, por lo que es necesario contratar **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**. 2. Que EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 200, 734 de 2002 y 1474 de 2011. 3. Que la Delegación Departamental de Norte de Santander remitió los estudios previos y la solicitud de CDP a la coordinación de compras, con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. 4. Que el Coordinador de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27926, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026. 5. Que el proceso de selección FRR-NDS-MC-002-2026 se publicó en la plataforma SECOP II el día 23 de junio de 2026. 6. Que el 30 de junio de 2026, se realizó el cierre del proceso de selección FRR-NDS-MC-002-2026 recibiendo a través de la plataforma SECOP II (04) cuatro propuestas. 7. Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados del Registrador Nacional en Norte de Santander en su calidad de ordenadores del gasto acogen el informe de evaluación realizada por el Comité Evaluador y la oferta presentada por el oferente OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, identificada con NIT No. 901460800-7 representada legalmente por el señor FARIS GONZALO CORONA BUENO, identificado con cédula de ciudadanía número 88.249.426 de Cúcuta (Norte de Santander), en desarrollo del proceso de selección FRR-NDS-MC-002-2026. 8. Que el día 06 de julio de 2026, se adjudicó el proceso de selección FRR-NDS-MC-002-2026 a OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, identificada con NIT No.901460800-7, por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 22.068.775) M/CTE INCLUIDO IVA**.

J

### III. CLAUSULAS

Clausula 1: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Clausula 2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un término de ejecución será de treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Clausula 3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en NORTE DE SANTANDER, así como en las sedes de la Registraduría especial, auxiliares y municipales adscritas a dicha Delegación que la Entidad determinó para la instalación del mobiliario:

NORTE DE SANTANDER		SILLAS TANDEM	SILLAS FIJAS	SILLAS GIRATORIA	ESCRITORIO
REGISTRADURIA MUNICIPAL CACOTA	CARRERA 3 N°3-57 OFICINA 2 PALACIO MUNICIPAL				1
REGISTRADURIA MUNICIPAL LABATECA	CARRERA 2 N° 4-38 BARRIO DIVINO NIÑO			2	1
REGISTRADURIA MUNICIPAL OCAÑA	CALLE 8A N° 33-53 BARRIO LA PRIMAVERA				1
REGISTRADURIA MUNICIPAL SALAZAR	CALLE 2 N° 8-19/31 BARRIO EL PARAMO				1
REGISTRADURIA ESPECIAL DE CÚCUTA	CALLE 8 # 3-47 EDIFICIO SANTANDER PRIMER PISO				1
REGISTRADURIA ESPECIAL VILLA DEL ROSARIO	CALLE 4 N° 6-45 CENTRO				1
REGISTRADURIA MUNICIPAL HERRAN	AV. 4 CON CALLE 7 ESQUINA. BARRIO PERPETUO SOCORRO				1
REGISTRADURIA MUNICIPAL RAGONVALIA	AV. 4 NO. 6-12 BARRIO CENTRO	1			1
REGISTRADURIA MUNICIPAL ABREGO	CARRERA 4 # 14-38 BARRIO SAN CARLOS				1
REGISTRADURIA MUNICIPAL EL ZULIA	AV. 2 N° 8-70 BARRIO EL TRIUNFO CENTRO				1
REGISTRADURIA MUNICIPAL GRAMALOTE	MANZANA 6 CASA 1 LOCAL SANTA ROSA				1
REGISTRADURIA MUNICIPAL LA ESPERANZA	AV. 2 N° 2-31 BARRIO CENTRO				1
REGISTRADURIA MUNICIPAL LA PLAYA	CARRERA 3 N°4-15 BARRIO CENTRO				1
REGISTRADURIA AUXILIAR LA LIBERTAD	CALLE 16B # 16-85 TORCORMA XXI 1 PISO CENTRO CUIDARTE LA LIBERTAD				2
REGISTRADURIA MUNICIPAL LOURDES	CARRERA 4 N° 5-16 BARRIO EL ROCIO		2		
REGISTRADURIA MUNICIPAL TIBU	CARRERA 9 N° 4-72 BARRIO LAS DELICIAS		3		
DELEGACION DEPARTAMENTAL - CIUDAD CAPITAL	CALLE 8A # 3-50 OFICINA 323 EDIFICIO SANTANDER				3
REGISTRADURIA MUNICIPAL LOS PATIOS	AV. 10 N° 31-13 BARRIO PATIO ANTIGUO				1
REGISTRADURIA MUNICIPAL MUTISCUA	CALLE 8 N° 2-48 CENTRO				1
<b>TOTAL</b>		1	5	15	7

Clausula 4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA. El contratista deberá entregar armados los elementos relacionados a continuación:

J

- a) El mobiliario deberá ser suministrado e instalado por el contratista en la Registraduría especial, auxiliares y municipales adscritas a dicha Delegación que la Entidad determinó para la instalación del mobiliario:

NORTE DE SANTANDER		SILLAS TANDEM	SILLAS FIJAS	SILLAS GIRATORIA	ESCRITORIO
REGISTRADURÍA MUNICIPAL CACOTA	CARRERA 3 N°3-57 OFICINA 2 PALACIO MUNICIPAL				1
REGISTRADURÍA MUNICIPAL LABATECA	CARRERA 2 N° 4-38 BARRIO DIVINO NIÑO			2	1
REGISTRADURÍA MUNICIPAL OCAÑA	CALLE 8A N° 33-53 BARRIO LA PRIMAVERA				1
REGISTRADURÍA MUNICIPAL SALAZAR	CALLE 2 N° 8-19/31 BARRIO EL PARAMO				1
REGISTRADURÍA ESPECIAL DE CÚCUTA	CALLE 8 # 3-47 EDIFICIO SANTANDER PRIMER PISO				1
REGISTRADURÍA ESPECIAL VILLA DEL ROSARIO	CALLE 4 N° 6-45 CENTRO				1
REGISTRADURÍA MUNICIPAL HERRAN	AV. 4 CON CALLE 7 ESQUINA, BARRIO PERPETUO SOCORRO				1
REGISTRADURÍA MUNICIPAL RAGONVALIA	AV. 4 NO. 6-12 BARRIO CENTRO	1		1	
REGISTRADURÍA MUNICIPAL ABREGO	CARRERA 4 # 14-38 BARRIO SAN CARLOS			1	
REGISTRADURÍA MUNICIPAL EL ZULIA	AV. 2 N° 8-70 BARRIO EL TRIUNFO CENTRO			1	
REGISTRADURÍA MUNICIPAL GRAMALOTE	MANZANA 6 CASA 1 LOCAL SANTA ROSA			1	
REGISTRADURÍA MUNICIPAL LA ESPERANZA	AV. 2 N° 2-31 BARRIO CENTRO			1	
REGISTRADURÍA MUNICIPAL LA PLAYA	CARRERA 3 N°4-15 BARRIO CENTRO			1	
REGISTRADURÍA AUXILIAR LA LIBERTAD	CALLE 16B # 16-65 TORCORMA XXI 1 PISO CENTRO CUIDARTE LA LIBERTAD			2	
REGISTRADURÍA MUNICIPAL LOURDES	CARRERA 4 N° 5-16 BARRIO EL ROCIO		2		
REGISTRADURÍA MUNICIPAL TIBÚ	CARRERA 9 N° 4-72 BARRIO LAS DELICIAS		3		
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL - CIUDAD CAPITAL	CALLE 8A # 3-50 OFICINA 323 EDIFICIO SANTANDER			3	
REGISTRADURÍA MUNICIPAL LOS PATIOS	AV. 10 N° 31-13 BARRIO PATIO ANTIGUO			1	
REGISTRADURÍA MUNICIPAL MUTISCUA	CALLE 8 N° 2-48 CENTRO			1	
<b>TOTAL</b>		1	5	15	7

**Especificaciones del mobiliario:**

01	Silla fija- tapizada de color NEGRO		Cantidades totales: 5
		UNIDAD	La silla fija cuenta con un espaldar interno en polipropileno, reforzado con tuerca de acero para un ensamblaje firme con la estructura metálica. Está acolchada con espuma Rodase N°5 de alta resistencia y tapizada en paño, con color azul oscuro. El asiento de polipropileno, con espuma inyectada y moldeada de densidad 60 m/g, que proporciona mayor comodidad y durabilidad. Se encuentra tapizado en paño, con opciones de color y material a elección del cliente. La estructura está fabricada en tubería rectangular de 30x15 mm, calibre 16, garantizando robustez y estabilidad
02	Silla Giratoria para funcionarios		Cantidades totales: 15
		UNIDAD	Silla giratoria con marco en polipropileno de alto impacto. Asiento con espuma de alta densidad. Con estructura de base de 5 puntas en polipropileno, brazos graduables en altura, gira y desliza en 3D. Ruedas en nylon de alta resistencia. Sistema de elevación neumática. Mecanismo sincro 4 bloqueos. Ajuste en recuete de silla cuando no está en posición fija. Acabados: Tapizada en malla antitranspirante de alta tensión. Con almohadilla lumbar graduable en altura y profundidad 2D, y cabecero basculante y graduable en altura.
03	Puesto de trabajo para funcionario en forma de "L" de medidas 150 x 150 cm. Estructura metálica y superficie en táblex y fórmica, con archivo de 3 cajones		Cantidades totales: 7
		UNIDAD	Módulo de EIS y atención al Público en forma de "L", diseñado para espacios institucionales. Su estructura modular permite integrar un área de atención frontal y con superficie de trabajo extendida en forma de L, con sustracción en la parte superior que permite la correcta disposición de cableado de los equipos utilizados. Fabricado en melanina de alta densidad, con detalles en tono madera natural tipo "nuez" combinados con color blanco institucional. El diseño incorpora zócalo metálico que evita el contacto directo con el piso, protegiendo la estructura contra humedad y desgaste. En la parte frontal cuenta con logo institucional aplicado en vinilo de corte.
04	Sillas tándem de 4 puestos, con estructura metálica y tapizado azul oscuro		Cantidades totales: 1
		UNIDAD	Tándem Metálico Tapizado 4 Puestos <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructura Tándem: Metálica en acero con lámina micro perforada de alta calidad, viga central en tubería rectangular de 3x1 1/2 acabado en pintura electrostática color negro.</li> <li>• Acabados: Tapizado en cuero sintético. Patas en acero con terminación en cromo con sistema de niveladores cromados.</li> </ul>

4

b) El contratista se obligará para con la entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Prevención de Daños a Terceros: El contratista deberá prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros, tanto a personas como a bienes. En caso de que se presenten, deberá responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
2. Calidad de los Materiales: Todos los bienes y materiales a suministrar e instalar deberán ser de buena calidad y cumplir con las normas técnicas pertinentes. Cuando se especifica un material o una característica, se están estableciendo estándares de tipo, especificaciones técnicas y calidad, y el contratista deberá garantizar que los elementos suministrados sean, como mínimo, de la misma calidad, tipo y especificaciones técnicas equivalentes a los indicados. Si el mobiliario no cumple con las especificaciones o presenta defectos, el contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar el cambio y la reposición sin costo adicional.
3. Gestión de Residuos: El contratista deberá coordinar con el supervisor/interventor la disposición diaria y final de los residuos, embalajes y demás materiales desechables generados, así como la protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio. Estas actividades deben cumplir con las normas de medio ambiente que apliquen.
4. Disponibilidad de Especificaciones y Planos: Las especificaciones y planos de armado tienen por objeto explicar las condiciones y características del proyecto, los cuales están a disposición de los interesados.
5. Elaboración y Aprobación de Planos de Armado: El contratista debe elaborar los planos de armado del mobiliario en las oficinas o espacios entregados por la supervisión, de acuerdo con las necesidades de cada dependencia. Estos planos serán aprobados por la supervisión y el jefe del área.
6. Cambios Propuestos por el Contratista: Cualquier cambio que el contratista proponga deberá ser consultado por escrito al supervisor/interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de este. En caso de que el cambio constituya una modificación al contrato, deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y el correspondiente documento modificadorio.
7. Todas las actividades de desplazamiento y uso de herramientas apropiadas necesarias para la ejecución de los trabajos no deben afectar la estructura, los acabados (muros, pisos, techos) o las instalaciones (eléctricas, de red) que permanecen en la edificación.

8. Verificación de Cantidades: El contratista deberá verificar las especificaciones y cantidades de los ítems a entregar y armar en el sitio de trabajo con el supervisor/interventor, antes de realizar cualquier compra o envío.
9. Transporte y Descargue: El contratista será responsable del transporte, cargue y descargue de todo el mobiliario y los materiales necesarios hasta el lugar de entrega, asumiendo todos los costos y riesgos asociados.
10. Ensamblaje y Puesta en Servicio del Mobiliario: El contratista deberá realizar el ensamblaje y la ubicación final de todo el mobiliario, de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos de distribución aprobados y las instrucciones del fabricante. El servicio debe ser ejecutado por personal calificado y certificado.
11. Limpieza y Adecuación Final: Una vez finalizada la entrega y armado, el contratista deberá realizar una limpieza profunda del área intervenida, retirando todos los embalajes, plásticos, cartones y demás residuos generados. El espacio debe ser entregado en perfectas condiciones de uso.
12. Garantía del Fabricante: El contratista deberá garantizar que el mobiliario entregado y aceptado cuenta con una garantía de seis (6) meses o la que ofrezca el fabricante, lo que sea más favorable para la entidad. Esta garantía cubre defectos de fabricación y funcionamiento.

Clausula 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y presentarla al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. 4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. 6. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. 7. Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. 8. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y AL **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2). Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

X

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Clausula 6. OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3) Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

Clausula 7. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es la suma **VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 22.068.775) M/CTE INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Clausula 8. FORMA DE PAGO. – EL **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: - un **(1) ÚNICO PAGO**, por el valor total con todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Dicho pago se realizará previo diligenciamiento y presentación de los siguientes requisitos:

- Factura cambiaria debidamente diligenciada, electrónica debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y SIIF.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con su respectivo informe.
- Informe de actividades presentado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato, reposarán en la carpeta contractual.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Comprobante de ingreso de inventario de todos los elementos.

PARAGRAFO PRIMERO: El informe de supervisor del contrato, el informe del contratista, y demás documentos que garanticen la ejecución del contrato reposaran en la carpeta contractual. El pago señalado en esta cláusula está sujeto a la programación y aprobación de los cupos del PAC de Entidad.

Clausula 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27926.

*J*

Clausula 10. LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

Clausula 11. SUPERVISIÓN. – **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA** ejercerá la supervisión del contrato, a través de la funcionaria NEIRA FABIOLA RAMON LUNA, designada por los ordenadores del gasto, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). 6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

Clausula 12. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Clausula 13. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II:

K

	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	EXIGENCIA
<b>COBERTURA DEL RIESGO</b>	Cumplimiento del Contrato	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y seis (6) meses más
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA**. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA** y a cargo de EL CONTRATISTA, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Clausula 14. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Clausula 15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 16. NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

Clausula 17. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA**.

f

Clausula 18. PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Clausula 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Clausula 20. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander como domicilio contractual.

Clausula 21. NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es: AV 3 10 27 BRR EL CENTRO, Cúcuta, Norte de Santander.

Clausula 22. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

Clausula 23. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:  
a) Los estudios previos, análisis del sector y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.  
b). Requerimiento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c). Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 27926 del 21 de abril de 2026, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. d). Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía FRR-NDS-MC-002-2026. e). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. f). Registro Único Tributario. g). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. i). Beneficiario cuenta j). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. K). Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas- RNMC. l). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual, los que integren la oferta y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Cúcuta, a los seis (06) días de julio de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

  
  
**CECILIA PALACIO TORRADO - HECTOR FABIAN PARA CABRERA**  
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Norte de Santander

Aprobado: Cecilia Palacio Torrado - Hector Fabian Para Cabrera  
Proyectado: Martha Cote